

JUD 27 DE FAMILIA BTA

13371 2-NR-20 15:28

8 F1 ON

Señor
JUEZ 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
PROCESO No. 2005-749
Demandante: VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ
Demandado: DIANA PATRICIA NOVA CASTRO

LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 52.968.423 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 174.208 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de PARTIDOR designado en legal forma dentro del proceso citado en referencia, procedo a poner a consideración el TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES, dentro del asunto y cuya descripción en cómo sigue, de conformidad con su último auto:

ANTECEDENTES

1. Que los señores VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO, contrajeron matrimonio católico el día 26 de noviembre del año 1994 en la parroquia Santa Mónica de la ciudad de Bogotá, según Registro Civil de Matrimonio que obra en el proceso.
2. Que de la anterior Unión procrearon una hija de nombre LAURA MONTAÑA NOVA, nacida el 10 de enero de 1998.
3. Que dentro de la sociedad conyugal se adquirieron los siguientes bienes muebles e inmuebles.
4. Que ante el Juzgado 14 de Familia de Bogotá D.C., el 21 de marzo del 2003, se constituye el despacho en audiencia pública dentro del proceso – cesación de efectos civiles de matrimonio católico, a la cual asiste el demandante y demandado con sus respectivos apoderados, y los testigos. La audiencia debido a lo avanzado de la hora se suspende para el día 15 de mayo del 2003. Continuando con la audiencia el día y hora señalada, vuelve a suspenderse para continuar el trámite de la audiencia el día 20 de junio de 2003.

5. Que mediante sentencia de fecha 20 de junio de 2003, proferida en el Juzgado 14 de Familia de Bogotá D.C., decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico contraído entre los señores VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO; y como consecuencia quedo disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

5. Que el despacho reconoce admite la demanda de liquidación de sociedad Conyugal, por reunir los requisitos exigidos en la ley, ordena comunicar el proveído telegráficamente al ex cónyuge y a su apoderado, a fin de ponerlos en conocimiento de este trámite liquidatario.

6. Que se ordena el EMPLZAMIENTO a los acreedores de la sociedad conyugal existente entre VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO.

7. El día 6 de septiembre de 2004, siendo las 11:00 AM, el Juez se constituye en audiencia dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal, se hacen presentes el demandante y su apoderado judicial, así como la demandada con su apoderado judicial. Acto seguido, se reciben los inventarios agregándose al expediente y se pone en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes. El señor Juez solicita aclarar a la parte demandante la partida que relaciona los vehículos automotores para que indique en poder de quienes se encuentran e indique donde. Relacionar los bienes y donde se encuentran, relacionar los bienes muebles y donde se encuentran, además aportar título sobre crédito. Se tiene incluida como activos las partidas relacionadas en los numerales 2.2, 2.3, 2.4, y 2.5 referidas a las acciones de la señora DIANA PATRICIA NOVA CASTRO, en razón a disenso de los interesados se dispone nombrar auxiliar de la justicia perito para determinar su valor, posteriormente se presenta y se da su traslado en los términos del artículo 601 del CPC, en consecuencia los fue objetado por error grave.

9.- Que el 6 de mayo de 2019 el juzgado 27 de familia de Bogotá, procede a resolver la objeción formulada por apoderado de la parte demandada, al no estar de acuerdo respecto de la partida segunda por error grave. Para el despacho no le asiste razón al incidentante, debido a que las acciones de la señora DIANA PATRICIA NOVA CASTRO, se realizó y reviso el trabajo realizado por auxiliar de justicia perito, además la parte interesada no apporto ni solicito practica de probanzas por el contrario desatendió su deber procesal frente a la carga de la prueba a la luz del art. 177 del CPC, por lo anterior se declara no probada la objeción.

10- Que al no estar de acuerdo con lo anterior la parte interesada procede a interponer recurso de apelación contra el Auto de fecha 6 de mayo de 2019. El 28 de mayo del 2019 procede a concederse el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala de Familia.

11. Que el 19 de diciembre del 2019 el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala de Familia, procede a decidir el recurso de apelación. Señala: *en este caso al objetar por error grave el dictamen, el abogado de la señora DIAN APATRICIA NOVA CASTRO, solicito a elaboración de un nuevo dictamen pericial, e cual, no fue decretado por el Juzgado veintisiete de familia de Bogotá, decisión contra la cual, no presento recurso alguno el apoderado de la demandada al momento de proferirse auto de pruebas (...).* Se resuelve confirmando el Auto de fecha 6 de mayo de 2019.

12. Que mediante Auto de fecha 7 de febrero de 2020, una vez se obedece y cumple lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala de Familia, se releva los partidores designados el 22 de agosto de 2019. Por lo anterior, de la lista oficial procede hacerse el nombramiento de partidores entre ellos la doctora LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS.

13. Que el día 17 de febrero del 2020 la partidora LADY DIAN ASAAVEDRA ROJAS, procede aceptar el encargo y cuenta con el término de 10 días para hacer entrega de trabajo de partición.

NORMAS JURIDICAS A TENER ENCUESTA

Como no existe una norma específica en los artículos 625 y 626 del C.P.C. Con sus modificaciones, tenemos que acudir a lo consagrado en las normas sustantivas del Código Civil y Condigo General del Proceso, concretamente en los artículos 1374 y s.s. todo lo relacionado con la partición de los bienes.

Como las partes intervinientes no hicieron acuerdo legítimo y unánime para su partición, entonces con fundamento en el artículo 1391 del C.C. procederé a hacer la formación de hijuelas, también me ceñiré a lo consagrado en el artículo 1781 del C.C. sobre los bienes y haberes que conforman la sociedad conyugal, sin pasar por lato lo dispuesto en el artículo 1766 del C.C. modificado en su ordinal 2º. Por el Decreto 2820 de 1974 en su artículo 62. y demás normas concordantes con el C.G.P.

BIENES SOCIALES ADQUIRIDOS DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

De conformidad con la audiencia de INVENTARIO Y AVALUOS se hace una relación con el siguiente contenido:

ACTIVO SOCIAL.-

PARTIDA PRIMERA.- El 33.33% de un apartamento ubicado en la Avenida 118 No. 27 – 16 Edificio Piamonte, apartamento 202, con un área privada de 96.47 m2 en la ciudad de Bogotá, al inmueble le corresponde la Escritura Publica No. 128 de fecha 27-01-1991, de la Notaria veinticuatro de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N – 20267466** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

TRADICIÓN Los señores NOVA CASTRO LUZ MARINA, NOVA CASTRO DIANA PATRICIA, NOVA CASTO VICTOR MANUEL, adquirieron el inmueble por compra efectuada inversiones Piamonte LTDA mediante Escritura Publica No. 128 de fecha 27-01-1991. Valor del acto \$81.000.000.

En audiencia se acepta el valor de \$ 30.000.000.

PARTIDA SEGUNDA.- Un vehiculó marca CITROËN con de placa BBW 087, color: Rouge furia, modelo: 1993, servicio particular, motor: 10FWODO162263, Línea: AX GTI, titular es el señor VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ, **con valor: \$10.000.000**

PARTIDA TERCERA.- Un vehiculó marca WOLKSWAGEN con de placa CIY 911, color: Azul Cancún, modelo: 1998, servicio particular, motor: UND167558, Línea: GOL, titular es la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA, **con valor: \$20.000.000**

PARTIDA CUARTA.- Muebles con tenencia durante 12 años, entre os que se encuentran: comedor, juego de sala, bife, sillas juego de alcoba, mesitas de noche, tocador y espejo. **Valorado por perito en \$ 4.090.000**

PARTIDA QUINTA.- Acciones a nombre de la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA en la SOCIEDAD ADIM S.A. de acuerdo a la liquidación realizada se determina un total de 38.610 acciones. **Valorado por perito en \$ 118.723.982**

PARTIDA SEXTA.- Acciones a nombre de la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA en la SOCIEDAD MUNDIAL DE ALUMINIOS S.A., de acuerdo a la liquidación realizada se determina un total de 10.516.666 acciones. **Valorado por perito en \$ 154.155.897.**

PARTIDA SEPTIMA.- Acciones a nombre de la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA en la SOCIEDAD NOCOM de acuerdo a la liquidación realizada se determina un total de 38.610.000 acciones. **Valorado por perito en \$ 278.746.355**

TOTAL ACTIVO.....\$615.716.234

PASIVO SOCIAL.- 0

TOTAL PASIVO.....\$0

PARTICION DE BIENES SOCIALES

Los bienes relacionados en la Diligencia de inventarios y avalúos serán distribuidos entre los cónyuges.

Así las cosas, el **ACTIVO LIQUIDO SOCIAL** de **\$615.716.234** será de los señores **VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ** y **DIANA PATRICIA NOVA CASTRO**, de conformidad con el artículo 1830 del C.C., a cada uno se le asignaran los **GANANCIALES** que por ley les corresponde al cincuenta (50%) por ciento de los bienes. Por lo tanto la liquidación de los bienes sociales es como sigue:

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL.....	\$615.716.234.00
GANANCIALES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ	\$307.858.117,00
GANANCIALES DIANA PATRICIA NOVA CASTRO	\$ 307.858.117,00
TOTAL ASIGNACIONES POR GANANCIALES.....	\$615.716.234.00

PASIVO SOCIAL.....	\$0
Pasivo a cargo VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ	\$0
Pasivo a cargo de DIANA PATRICIA NOVA CASTRO.....	\$ 0
TOTAL ASIGNACIONES POR PASIVOS.....	\$0

ADJUDICACION y/O DISTRIBUCION

PRIMERA HIJUELA.

- HIJUELA NUMERO UNO A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ identificado con la C.C. No. 19.426.744 y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO identificada con la C.C. No. 51.919.236 A título de gananciales, los cuales se pagan y se adjudican así: SE LES ASIGNA EN COMUN Y PRO INDIVISO, el 50% de los derechos de propiedad del siguiente bien inmueble: El 33.33% de un apartamento ubicado en la Avenida 118 No. 27 – 16 Edificio Piamonte, apartamento 202, con un área privada de 96.47 m2 en la ciudad de Bogotá, al inmueble le

corresponde la Escritura Publica No. 128 de fecha 27-01-1991, de la Notaria veinticuatro de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N – 20267466 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Norte.

TRADICIÓN Los señores NOVA CASTRO LUZ MARINA, NOVA CASTRO DIANA PATRICIA, NOVA CASTO VICTOR MANUEL, adquirieron el inmueble por compra efectuada inversiones Piamonte LTDA mediante Escritura Publica No. 128 de fecha 27-01-1991. Valor del acto \$81.000.000.

En audiencia se acepta el valor de \$ 30.000.000.

TOTAL DE LA HIJUELA NUMERO UNO ADJUDICADA A:

VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ	(\$15.000.000,00).-
NOVA CASTRO DIANA PATRICIA	(\$15.000.000,00).-

SEGUNDA HIJUELA- A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ identificado con la C.C. No. 19.426.744 y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO identificada con la C.C. No. 51.919.236 A título de gananciales, los cuales se pagan y se adjudican así: SE LES ASIGNA EN COMUN Y PRO INDIVISO, el 50% de los derechos de propiedad, sobre el siguiente vehiculo automotor: marca CITROËN con de placa BBW 087, color: Rouge furio, modelo: 1993, servicio particular, motor: 10FWODO162263, Linea: AX GTI, titular es el señor VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ, con valor: \$10.000.000.

TOTAL DE LA HIJUELA SEGUNDA ADJUDICADA A:

VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ	(\$5.000.000,00).-
NOVA CASTRO DIANA PATRICIA	(\$5.000.000,00).-

TERCERA HIJUELA- A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ identificado con la C.C. No. 19.426.744 y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO identificada con la C.C. No. 51.919.236 A título de gananciales, los cuales se pagan y se adjudican así: SE LES ASIGNA EN COMUN Y PRO INDIVISO, el 50% de los derechos de propiedad, sobre el siguiente vehiculo automotor: marca WOLKSWAGEN con de placa CIY 911, color: Azul Cancun, modelo: 1998, servicio particular, motor: UND167558, Linea: GOL, titular es la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA, con valor: \$20.000.000.

TOTAL DE LA HIJUELA TERCERA ADJUDICADA A:

VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ	(\$10.000.000,00).-
NOVA CASTRO DIANA PATRICIA	(\$10.000.000,00).-

CUARTA HIJUELA- A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ identificado con la C.C. No. 19.426.744 y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO identificada con la C.C. No. 51.919.236 A título de gananciales, los cuales se pagan y se adjudican así: SE LES ASIGNA EN COMUN Y PRO INDIVISO, el 50% de los derechos de propiedad, sobre: Muebles con tenencia durante 12 años, entre os que se encuentran: comedor, juego de sala, bife, sillas juego de alcoba, mesitas de noche, tocador y espejo. Valorado por perito en \$ 4.090.000.

TOTAL DE LA HIJUELA CUARTA ADJUDICADA A:

VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ (\$2.045.000,00).-
NOVA CASTRO DIANA PATRICIA (\$2.045.000,00).-

QUINTA HIJUELA- A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ identificado con la C.C. No. 19.426.744 y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO identificada con la C.C. No. 51.919.236 A título de gananciales, los cuales se pagan y se adjudican así: SE LES ASIGNA EN COMUN Y PRO INDIVISO el 50% de los derechos de propiedad, sobre: Acciones a nombre de la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA en la SOCIEDAD ADIM S.A. de acuerdo a la liquidación realizada se determina un total de 38.610 acciones. Valorado por perito en \$ 118.723.982.

TOTAL DE LA HIJUELA QUINTA ADJUDICADA A:

VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ (\$59.361.991,00).-
ADJUDICADA A NOVA CASTRO DIANA PATRICIA (\$59.361.991,00).-

SEXTA HIJUELA- A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ identificado con la C.C. No. 19.426.744 y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO identificada con la C.C. No. 51.919.236 A título de gananciales, los cuales se pagan y se adjudican así: SE LES ASIGNA EN COMUN Y PRO INDIVISO, el 50% de los derechos de propiedad, sobre: Acciones a nombre de la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA en la SOCIEDAD MUNDIAL DE ALUMINIOS S.A., de acuerdo a la liquidación realizada se determina un total de 10.516.666 acciones. Valorado por perito en \$ 154.155.897.

TOTAL DE LA HIJUELA SEXTA ADJUDICADA A:

VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ (\$77.077.945,5).-
NOVA CASTRO DIANA PATRICIA (\$77.077.945,5).-

SEPTIMA HIJUELA- A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ identificado con la C.C. No. 19.426.744 y DIANA PATRICIA NOVA CASTRO identificada con la C.C. No. 51.919.236 A título de gananciales, los cuales se pagan y se adjudican así: SE LES ASIGNA EN COMUN Y PRO INDIVISO,

53

el 50% de los derechos de propiedad, sobre: Acciones a nombre de la señora NOVA CASTRO DIANA PATRICIA en la SOCIEDAD NOCOM de acuerdo a la liquidación realizada se determina un total de 38.610.000 acciones. Valorado por perito en \$ 278.746.355.

TOTAL DE LA HIJUELA SEPTIMA ADJUDICADA A:
VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ (\$139.373.177,5).-
NOVA CASTRO DIANA PATRICIA (\$139.373.177,5).

COMPROBACION

ACTIVO LIQUIDO SOCIAL.....\$615.716.234.00
GANANCIALES VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ\$307.858.117,00
GANANCIALES DIANA PATRICIA NOVA CASTRO\$ 307.858.117,00
TOTAL ASIGNACIONES POR GANANCIALES.....\$615.716.234.00

PASIVO SOCIAL..... \$0
Pasivo a cargo VICTOR HUGO MONTAÑA NARVAEZ\$0
Pasivo a cargo de DIANA PATRICIA NOVA CASTRO.....\$ 0
TOTAL ASIGNACIONES POR PASIVOS.....\$0

En los anteriores términos presento el trabajo en consideración del Honorable Despacho Judicial y de las partes, para lo pertinente.

Atentamente



LADY DIANA SAAVEDRA ROJAS
C.C. NO. 5.968.423 BOGOTA
T.P. NO. 174.208 DEL C.S.J.
TELEFONO 3207532010
CLL 160 No. 64 – 11 Torre 3 Apto 404
dsaavedrarojas@yahoo.com

